



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202100424-00,
Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de 2022. Al Despacho la presente
demanda para su calificación luego de haber sido presentada la
subsanción extemporáneamente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Al revisar el correo electrónico enviado por la estudiante apoderada de
la demandante mediante el cual envió la subsanción de la demanda, se
advierte que data del día 7 de febrero de 2022, no obstante el término para
subsancarla venció el día 4 de febrero de 2022, por lo tanto resulta
extemporánea.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.
General del Proceso, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de
Villavicencio dispone:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada
dentro del término concedido para tal fin.
2. **DÉJENSE** las constancias respectivas en el Sistema Justicia Siglo
XXI, Justicia Digital y/o TYBA y en los libros radicadores si a ello
hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 34 _____ del _8/ abril /2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria